



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**VISTOS:** El Informe N° D000157-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI que remite el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2025-GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000539-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, así como el Informe N° 17-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-HMGV de la Oficina General de Administración, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el numeral 12 del Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, señala que la “Compatibilización del Requerimiento” es el *“Proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento, establece que el *“requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del requerimiento”, que establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, necesiten hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el numeral 5 de la Directiva señala que, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización son los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento preexistente b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, el numeral 6 de la Directiva, establece que cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marca deberá elaborar un informe técnico de compatibilización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y; g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe N° D000157-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió, entre otros, el Informe Técnico de Compatibilización N° 032-2025-GG-OTI que sustenta técnicamente la aprobación del proceso de compatibilización del requerimiento del “*Software de virtualización para servidores VSPHERE ESX y VCENTER SERVER de la marca VMWARE o Equivalente*”, por un periodo de 36 meses;

Que, sobre la base del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Tecnologías de Información, considerando la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Administración conforme a los documentos de vistos, corresponde autorizar la compatibilización del “*Software de virtualización para servidores VSPHERE ESX y VCENTER SERVER de la marca VMWARE o Equivalente*”, por un periodo de 36 meses, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Que, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización se encuentra delegada en la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° D000045-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG de fecha 25 de abril de 2025;

Con el visado del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificatoria y, la Resolución de Gerencia General N° D000045-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la compatibilización del *“Software de virtualización para servidores VSPHERE ESX y VCENTER SERVER de la marca VMWARE o Equivalente”*.

**Artículo 2.-** La compatibilización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de 36 meses, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>) en el plazo previsto por la normativa de la materia.

Documento firmado digitalmente

**Carmen Rosa Quiroz Ugaz**  
Director General  
Oficina General De Administración